

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2017.-
EXPEDIENTE N° 78. 873-2017.-

ANEXO RESOLUCION N° 318-12-2017

DECLARACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN EN REFERENCIA A LA PROPUESTA DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE SALUD MENTAL N° 26.657

Los abajo firmantes: docentes, estudiantes, miembros del HCD y demás autoridades de la Facultad de Psicología de la UNT, nos adherimos a los principios declarados por AUAPSI y la Universidad de Buenos Aires (UBA) mediante los cuales se enuncia:

- La preocupación y rechazo a la propuesta de decreto reglamentario de la Ley de Salud Mental n° 26.657 en tanto atenta contra los principios éticos y técnicos de la Ley vigente.
La sanción de la ley n° 26.657 representó un avance sustancial en relación a las personas con padecimientos mentales y se inscribe en un cambio de paradigma respecto de la salud mental.
Los artículos de la ley referidos a la internación, así como la inclusión de las adicciones como problemáticas de la salud mental dan cuenta de un movimiento de avanzada en materia de derechos humanos.
- El repudio ante la alarmante propuesta de modificación de la ley vigente al intentar reinstalar una perspectiva biologicista de la Salud Mental, insuficiente para el tratamiento integral de los padecimientos mentales y anulando la concepción de salud mental como "un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" (Art. N° 3. Ley N° 26.657)
- El rechazo a la intención de reintroducir la lógica de la manicomialización a través de la denominación de "hospitales especializados en psiquiatría y salud mental".
- La oposición a la reafirmación del "paradigma tutelar" mediante el cual se vuelve a instalar el concepto de "peligrosidad" que permite una evaluación basada en "riesgos potenciales", en detrimento de la idea de "riesgo cierto" e "inminente" para sí o para terceros.
- El repudio a la restricción del enfoque interdisciplinario que se desprende de la Ley vigente ya que en la propuesta de reforma se excluyen aquellas disciplinas que aportan sus saberes al campo de la salud mental
- La negativa a la concepción retrograda de las incumbencias profesionales del psicólogo en lo que respecta al campo de la salud mental, la que tiene como antecedente el art. 40 de la Ley N° 17.132 "Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas" promulgada durante la dictadura militar de Onganía y anterior a la promulgación de la ley de ejercicio profesional del psicólogo. En dicho artículo se afirma "*Los psicólogos podrán actuar: a) en psicopatología únicamente como colaboradores del médico especializado en psiquiatría, por su indicación y bajo su supervisión, control y con las responsabilidades emergentes de los artículos 3°, 4° y 19, inciso 9; debiendo limitar su actuación a la obtención de tests psicológicos y a la colaboración en tareas de investigación.*"

Asimismo se convoca a todas las instituciones nucleadas en FEPPRA y AUAPSI a dialogar con las autoridades nacionales pertinentes al campo de la Salud Mental en lo que respecta a cualquier toma de decisión referida a la implementación de la Ley vigente